

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Por Orden de 13 de septiembre de 2021, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180, se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. Durante el desarrollo de este programa, las personas participantes reciben formación profesional para el empleo dirigida a mejorar sus posibilidades de inserción a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

De acuerdo con la citada Orden de 13 de septiembre de 2021, se realiza la convocatoria de subvenciones con objeto de incentivar la puesta en marcha de proyectos de empleo y formación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria.

Esta resolución tiene por objeto convocar, para los ejercicios presupuestarios 2021-2022, la concesión en régimen de concurrencia competitiva de la siguiente línea de subvenciones:

Línea	Total crédito presupuestario	Partidas Presupuestarias	Código Financiación	Anualidad
Programa de empleo y formación	33.000.000 €	1000180000G/32D/46003/00/S0044	S0044	2021
		1000180000G/32D/48303/00/S0044		
	3.000.000 €	1000180000G/32D/48303/00/S0044	S0044	2022

Segundo. Régimen jurídico.

La convocatoria se registrará por lo establecido en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tercero. Ámbito territorial.

Conforme al artículo 19.2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, el ámbito territorial de competitividad será provincial.

Cuarto. Financiación.

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, la financiación de esta convocatoria se ajustará a los siguientes términos:

a) Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la convocatoria son los contenidos en las partidas y por los importes que se detallan en el resuelve primero y con la distribución consignada en la letra e).

b) La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado.

c) La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

d) Los créditos máximos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, con cargo a las partidas presupuestarias consignadas en el resuelve primero, ascienden a 36 millones de euros.

e) Esta dotación se distribuye por provincias en función del porcentaje de personas demandantes de empleo no ocupadas en cada una de las provincias, con respecto del total de la comunidad autónoma, calculado a partir del promedio de la media anual para los dos últimos años, 2019 y 2020, conforme se detalla en la siguiente tabla:

PROVINCIA	DOTACIÓN PROYECTOS AÑO 2021		DOTACIÓN PROYECTOS AÑO 2022	DOTACIÓN TOTAL
	Entidades Públicas	Entidades sin ánimo de lucro	Entidades sin ánimo de lucro	
ALMERÍA	2.092.090,15	209.209,02	209.209,02	2.510.508,19
CÁDIZ	5.252.750,60	525.275,06	525.275,06	6.303.300,72
CÓRDOBA	2.902.305,49	290.230,55	290.230,55	3.482.766,59
GRANADA	3.154.578,80	315.457,88	315.457,88	3.785.494,56
HUELVA	1.819.739,66	181.973,97	181.973,97	2.183.687,60
JAÉN	2.111.258,92	211.125,89	211.125,89	2.533.510,70
MÁLAGA	5.417.940,07	541.794,07	541.794,07	6.501.528,88
SEVILLA	7.249.335,64	724.933,56	724.933,56	8.699.202,76
TOTAL	30.000.000,00 €	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	36.000.000,00 €

Quinto. Objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención pública, en régimen de concurrencia competitiva, los proyectos de empleo y formación en modalidad presencial, dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que participen en ellos a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

Sexto. Entidades solicitantes.

1. Podrán participar en esta convocatoria y resultar entidades beneficiarias de esta subvención las entidades contempladas en el artículo 5.1.a) y 5.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 4.1 y 4.2 de dicha orden.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 4.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

3. Las entidades que resulten beneficiarias asumen la responsabilidad de la ejecución del proyecto formativo subvencionado, siendo competentes para ejecutar la totalidad del proyecto conforme al artículo 5.2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Séptimo. Cuantía y gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se registrarán según lo dispuesto en el artículo 12 de Orden de 13 de septiembre de 2021.

2. El cálculo de la cuantía máxima subvencionable será el resultado de la suma de los conceptos desarrollados en el artículo 12.3.a) y b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

3. La cuantía de la subvención destinada a financiar los costes del artículo 12.3.a), se determinará por euro/hora de formación/alumno o alumna, y teniendo en cuenta los módulos siguientes:

- Módulo A: 3,91 euros/hora/alumno o alumna.
- Módulo B: 1,10 euros/hora/alumno o alumna.

Octavo. Configuración de los proyectos subvencionables.

Conforme al artículo 9 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, los proyectos se configurarán conforme a las siguientes prescripciones:

a) Estarán dirigidos a personas inscritas en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, como demandantes de empleo no ocupadas.

b) Estos proyectos se configuran en una única fase de formación en alternancia con la práctica profesional con una duración de doce meses. Para la realización de la práctica profesional en alternancia se suscribirán desde el inicio, los correspondientes contratos para la formación y el aprendizaje con cada alumnado.

c) El alumnado participante en estos proyectos, estará exento de realizar el módulo de formación práctica en centros de trabajo, de acuerdo con el artículo 14.1 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

d) La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje estará relacionada con la actividad laboral desempeñada en el puesto de trabajo.

e) De acuerdo con el artículo 13.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, el tiempo dedicado a la actividad formativa en cada proyecto, no podrá ser inferior a un 25 por ciento del total de horas de cada contrato para la formación y el aprendizaje, ni superior al 50 por ciento, tomando como referencia las 1.920 horas establecidas en el artículo 9.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

f) El contenido del plan formativo de los proyectos subvencionables se ajustará a lo estipulado en el artículo 13 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

g) La oferta formativa objeto de estos proyectos se detalla en el Anexo III y se corresponde con especialidades formativas incluidas en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas previsto en el artículo 28 del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. En este Anexo se identifican las especialidades prioritarias y las actuaciones preferentes recogidas en el artículo 24.1.a).2.º y el 24.1.b).2.º de la Orden de 13 de septiembre de 2021 respectivamente.

h) De acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, el número de alumnado en los proyectos será como mínimo de diez.

i) Obligatoriamente cuando el plan formativo del proyecto se configure con varias especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad que estén vinculadas a una misma ocupación, se deberá realizar un único contrato para la formación y el aprendizaje. En caso contrario, deberá realizarse un contrato para la formación y el aprendizaje para cada especialidad formativa conducente a certificado de profesionalidad con la ocupación correspondiente.

Noveno. Condiciones de participación y acceso del alumnado.

De conformidad con los artículos 3 y 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, las condiciones de participación y acceso del alumnado serán las siguientes:

a) Podrán participar, con carácter general, en el procedimiento de selección, aquellas personas demandantes de empleo no ocupadas que sean mayores de 16 años y que estén inscritas como tal en el Servicio Andaluz de Empleo.

b) Deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje, así como los de acceso marcados en la normativa reguladora de las especialidades conducentes a certificados de

profesionalidad que vayan a impartirse y de las especialidades formativas no conducentes reguladas en su correspondiente programa formativo, en su caso.

c) Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

Décimo. Procedimiento de selección del alumnado.

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

2. Para la preselección del alumnado, la entidad beneficiaria deberá presentar una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo. Esta deberá de presentarse con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto.

Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, de ámbito local, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo establecido por el Servicio Andaluz de Empleo.

3. El Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas comenzando por la localidad en la que se vaya a desarrollar el proyecto. Si en el municipio o municipios en los que vaya a ejecutarse el proyecto no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del área territorial de empleo correspondiente. La citada preselección deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) De acuerdo con el artículo 24.1.a).1.º de la Orden de 13 de septiembre de 2021 se tendrán en cuenta los siguientes colectivos demandantes de empleo en situación laboral de no ocupados prioritarios a nivel de programa, siempre y cuando se articulen proyectos específicos para la totalidad de las personas destinatarias del mismo, y que estos proyectos se adapten a sus necesidades particulares y sus condiciones especiales de impartición:

- Personas menores de 30 años.

- Personas mayores de 45 años.

- Mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, acreditándose conforme a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, así como cualquier otro que se establezca válido en derecho.

- Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción social o de ingreso mínimo vital, que se acreditará mediante la correspondiente resolución de reconocimiento.

- Personas con discapacidad según el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que se acreditará con certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de formalización del contrato de formación y aprendizaje.

b) Se garantizará que la participación de las mujeres en los procesos de preselección debe ser, al menos, del cincuenta por ciento en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta, no sea posible una participación en la proporción indicada.

c) Se reservará en los procesos de preselección al menos el cinco por ciento de plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria.

4. El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado.

5. La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve noveno.

6. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano instructor una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del alumnado seleccionado junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y copia del informe de reclamación de resultados al oferente enviado por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo este listado deberá incluir personas en reserva.

7. El órgano instructor realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos del resuelve noveno del alumnado propuesto por la entidad. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación. En el caso de que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, no existan suficientes personas candidatas para iniciar el proyecto conforme a la letra h) del resuelve octavo, la entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección.

8. Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, dicha selección definitiva al Servicio Andaluz de Empleo.

9. Si se producen bajas del alumnado durante la ejecución del proyecto, estas podrán ser cubiertas por personas que hubiesen quedado en reserva, siempre que se cumpla lo estipulado en el artículo 10.1 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano instructor la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el resuelve noveno, extremo que el órgano instructor comprobará.

10. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

Undécimo. Determinación de los perfiles profesionales y requisitos mínimos del personal de ejecución.

1. De conformidad con el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, los requisitos mínimos que debe cumplir el personal de ejecución serán los siguientes:

a) El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

b) El personal directivo debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1.º Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

2.º Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.

c) El personal de apoyo puede realizar en estos proyectos dos tipos de funciones:

1.º Apoyo administrativo. En este caso debe cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

- Un año de experiencia acreditada como administrativo/a en los últimos cinco años.

2.º Apoyo a la inserción laboral y al empleo. En este supuesto, debe cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
- Seis meses de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

Duodécimo. Procedimiento de selección del personal de ejecución.

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

2. La selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve undécimo. En cualquier caso, la entidad beneficiaria podrá seleccionar de forma directa al personal de ejecución de entre aquellas personas que han sido contratadas anteriormente en otros proyectos de formación profesional para el empleo gestionados por la misma, siempre y cuando cumplan con el perfil establecido en el resuelve anteriormente mencionado.

3. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. Asimismo este listado debe incluir personas en reservas.

4. El órgano instructor realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

5. En el caso de que el órgano instructor no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

6. Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas.

7. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

Decimotercero. Órganos competentes.

1. De acuerdo con el artículo 25.2 y la disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, la competencia para las tareas de evaluación y subsanación de las solicitudes, emitir la propuesta provisional de resolución, analizar las alegaciones y documentación presentada, emitir la propuesta definitiva de resolución, ejercer tareas de comprobación de requisitos del personal de ejecución y del alumnado seleccionado, instruir los procedimientos de pérdida de derecho al cobro y reintegro e instruir procedimientos sancionadores corresponde al Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación económica, Industria, Conocimiento y Universidades correspondiente.

2. De acuerdo con el artículo 25.1 y la disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, la competencia para resolver el otorgamiento o denegación de las subvenciones a las entidades solicitantes, el archivo o caducidad del procedimiento, recepcionar las solicitudes y toda la documentación derivada de los expedientes de concesión de las subvenciones; autorizar y comprometer el gasto y reconocer las obligaciones, proponer la ordenación de los pagos; tramitar, en los casos en que proceda, la devolución de las subvenciones, resolver los procedimientos de reintegro de subvenciones

indebidamente percibidas por las entidades beneficiarias, así como exigir los intereses de demora y resolver sobre los mismos; realizar las tareas de seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las acciones formativas; y resolver los procedimientos sancionadores corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación económica, Industria, Conocimiento y Universidades correspondiente.

Decimocuarto. Presentación de solicitudes.

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, la presentación de solicitudes se ajustará a lo siguiente:

a) El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 24 de octubre de 2021 y se iniciará el día siguiente a la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del extracto de convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) De acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, cada entidad solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes. Asimismo se deberá presentar una solicitud por cada proyecto.

c) La presentación de las solicitudes se hará, exclusivamente, a través de la aplicación informática de gestión de la formación profesional para el empleo (en adelante, GEFOC entidades) ubicado en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!welcome>

Se realizará mediante modelos normalizados que figuran como Anexo I y Anexo I bis de esta convocatoria e irán dirigidas a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la provincia correspondiente que resulten competentes conforme a la regla prevista en el párrafo final del apartado segundo de la disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021. El trámite mencionado se realizará a través de GEFOC entidades, proporcionando dicha aplicación los correspondientes Anexo I y Anexo I bis cumplimentados tras la firma telemática de los mismos.

d) El acceso al aplicativo GEFOC entidades se realizará mediante certificado digital (certificado de representante en caso de personas representantes de las entidades).

e) Se podrá consultar el estado de tramitación de las solicitudes por las entidades que tengan la condición de interesadas en los términos previstos en el artículo 26.4 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 en la siguiente página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion.html>

Decimoquinto. Subsanación de solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 23 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o se hubieran hecho de forma defectuosa, los extremos contenidos en el artículo 20.1 de las citadas bases, las entidades interesadas serán requeridas de manera conjunta por el órgano instructor, para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos establecidos en el artículo 22 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

2. Los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación se presentarán de forma telemática a través del aplicativo GEFOC entidades.

Decimosexto. Criterios objetivos de valoración de solicitudes.

1. Conforme al artículo 24 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, las solicitudes que cumplan los requisitos serán baremadas por el órgano instructor conforme al baremo que se detalla a continuación. La puntuación máxima a conseguir será de 100 puntos.

a) Se tendrán en cuenta criterios que valoren aspectos que afecten a las entidades solicitantes y a las personas destinatarias finales de los proyectos en su ámbito territorial de desarrollo. Estos criterios tendrán una puntuación máxima de 60 puntos:

1.º Puesta en marcha de proyectos cuando la totalidad de las personas destinatarias del mismo, pertenezcan a un colectivo prioritario de los establecidos en el resuelve décimo, que se adapten a sus necesidades particulares y a sus condiciones especiales de impartición. Este criterio tendrá una puntuación de 20 puntos y se valorará una única vez en el caso de personas pertenecientes a distintos colectivos.

2.º Perspectivas de empleabilidad del alumnado según el grado de prioridad de las especialidades formativas inherentes a los contratos para la formación y el aprendizaje, conforme a lo establecido en el Anexo III de esta convocatoria. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

GRADO DE PRIORIDAD DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA	PUNTOS
Prioridad alta	20
Prioridad media	10
Prioridad baja	5

En caso de incluir durante el mismo proyecto uno o varios contratos de trabajo asociados con distintas especialidades formativas inherentes a dichos contratos se valorará la especialidad formativa con mayor puntuación. En el supuesto de especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad su valoración estará supeditada a que el número de horas formativas de las mismas representen, al menos, el veinte por ciento del total de horas formativas.

3.º Porcentaje resultante del cálculo entre el número de personas demandantes de empleo no ocupadas (DENOS), en media anual, registradas en el municipio o municipios de actuación del año anterior en el que se publique la convocatoria (año natural anterior), con respecto a la población mayor de 16 años según el padrón municipal de habitantes a 1 de enero de dicho año, conforme al Anexo IV de esta convocatoria. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 15 puntos.

% PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADAS (DENOS)	PUNTOS
Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 20 %	15
Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 16 % e inferior a 20 %	10
Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 12 % e inferior a 16 %	8
Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 8 % e inferior a 12 %	6
Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea inferior a 8 %	4

En caso de incluir más de un municipio se realizará una media aritmética entre dichos municipios.

4.º Contar con un plan de igualdad de empresa en vigor por parte de la entidad solicitante. Este criterio tendrá una puntuación de 5 puntos.

b) Se tendrán en cuenta los criterios que valoren la calidad de los proyectos presentados. La suma de estos criterios tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

1.º Calidad del plan formativo y la adecuación de las acciones formativas propuestas con las necesidades del mercado de trabajo del territorio. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 25 puntos.

CALIDAD DEL PLAN FORMATIVO	PUNTOS
Coherencia del proyecto: que el plan formativo incluya certificados de profesionalidad completos de nivel 1 y 2 de la misma área profesional.	12,5
Carácter innovador del proyecto: si no existe oferta formativa del sistema educativo o del sistema de formación profesional para el empleo en el certificado o certificados de profesionalidad propuestos en el ámbito territorial de ejecución del proyecto a desarrollar.	12,5

2.º Actividades preferentes de utilidad pública o de interés general y social relacionadas directamente con las especialidades formativas del proyecto establecidas en el Anexo III de esta convocatoria. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 15 puntos. Solo será objeto de valoración una única actuación. A tal fin se declaran como preferentes las siguientes actuaciones:

ACTIVIDADES PREFERENTES DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL	PUNTOS
Obras o servicios de utilidad pública que contribuyan a la implantación de nuevas tecnologías con aplicación al territorio del proyecto, preferentemente para la mejora del acceso a redes de telecomunicaciones e internet, en aquellos proyectos radicados en zonas rurales según la Clasificación de Grado de Urbanización del territorio andaluz del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA). La Clasificación de Grado de Urbanización del territorio andaluz se puede consultar en la página web: https://www.ieca.junta-andalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/badea/operaciones/consulta/anual/6803?CodOper=b3_1154&codConsulta=6803	15
Actuaciones relacionadas con el marco formativo y ocupacional de las nuevas tecnologías: de desarrollo de internet de las cosas, gestión, protección y explotación de datos, inteligencia artificial, nuevas tecnologías aplicadas a los procedimientos de producción, mecanización del trabajo, relación con personas usuarias, protección y explotación de datos e ingeniería artificial.	15
Obras o servicios de utilidad pública que contribuyan a lograr un consumo de energía principalmente procedente de fuentes renovables, y/o su generación, distribución, suministro, o almacenamiento, así como a la prestación de servicios de eficiencia energética, de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos.	15
La adaptación o rehabilitación de infraestructuras públicas o entornos urbanos que contribuyan al desarrollo de un turismo sostenible y accesible y/o a la puesta en valor o promoción del patrimonio artístico, histórico o cultural.	15
Actuaciones encaminadas al cuidado y la sostenibilidad del medio ambiente, la economía circular, la recuperación de los oficios artesanales.	10
Obras o servicios de utilidad pública que contribuyan a las mejoras de la producción en explotaciones agrarias y ganaderas, incluyendo la implantación y consolidación de la producción y distribución ecológica.	10
Servicios de apoyo que contribuyan a la mejora de la atención a la dependencia, y actuaciones similares en empleos relacionados con dependencia de personas mayores y personas vulnerables, en zonas rurales según la Clasificación del IECA antes citada.	10

2. En caso de igualdad de puntuación entre varias entidades solicitantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, conforme al orden de prelación detallado:

Primero. Mayor puntuación en el punto 1.a).

Segundo. Mayor puntuación en punto 1.b).

Tercero. Mayor puntuación en el punto 1.b).2.º

Cuarto. No haber realizado un proyecto de empleo y formación de similares características con anterioridad.

Quinto. Por orden de fecha de presentación de solicitud.

Decimoséptimo. Tramitación del procedimiento.

1. La instrucción y tramitación del procedimiento se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

2. Una vez baremadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá propuesta provisional de resolución, que en todo caso contendrá los extremos previstos en el artículo 26.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, concediendo un plazo de diez días para que las

entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar, reformular, presentar la documentación acreditativa y comunicar su aceptación a la subvención propuesta, conforme al artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, mediante la presentación del Anexo II.

3. Si una vez examinada la documentación presentada, se comprueba que no se ha cumplimentado debidamente la misma, o no se ha aportado en su totalidad la exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que se subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se tendrá por decaída en su derecho. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá prescindir del trámite de audiencia siempre que se den los supuestos previstos en el mismo.

4. Las entidades que no presenten la documentación acreditativa en el plazo establecido se entenderán desistidas de su solicitud si afecta a la acreditación de requisitos para obtener la condición de beneficiaria procediéndose a su archivo. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios objetivos de valoración, se modificará la puntuación. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. La propuesta definitiva de resolución se hará conforme a lo previsto al artículo 28 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Decimoctavo. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano concedente con el contenido mínimo establecido en el artículo 29.1 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento, según lo previsto en el artículo 29.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, no podrá exceder de seis meses.

3. Conforme al artículo 29.4 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, la resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno. Notificación y publicación.

1. Se realizará conforme al artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

2. Conforme al artículo 30.1 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los actos que deban notificarse de forma conjunta se publicarán en la página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion.html>

Vigésimo. Forma y secuencia de pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma y la secuencia indicadas en el artículo 35 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, cuando resulten beneficiarias las entidades públicas previstas en el artículo 5.1.a) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 5 de octubre de 2021 del Consejo de Gobierno, se realizará el pago del 100% de la subvención a las citadas entidades de forma anticipada, una vez dictada la resolución de concesión.

Vigesimoprimer. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir las obligaciones previstas en los artículos 33 y 34 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

2. Conforme al artículo 34.1.a) de la Orden de 13 de septiembre de 2021 las entidades deberán remitir, a través del aplicativo GEFOC entidades, la comunicación de inicio de cada acción formativa que conforma cada proyecto que va a desarrollar, según Anexo X y Anexo X bis de GEFOC, en un plazo de al menos cinco días antes del inicio de cada una de ellas, que especificará:

- a) Fecha de inicio y finalización.
- b) Relación del personal formador y del alumnado participante y de reserva.
- c) Planificación didáctica de la acción formativa-Certificado de Profesionalidad (Modalidad presencial), según Anexo III de GEFOC o Planificación didáctica-Programa Formativo (Modalidad presencial) según Anexo III bis de GEFOC.
- d) Programación didáctica del módulo-Certificado de Profesionalidad (Modalidad presencial), según Anexo IV de GEFOC o Programación didáctica del módulo-Programa Formativo (Modalidad presencial), según Anexo IV bis de GEFOC.
- e) Planificación de la evaluación del aprendizaje-Certificado de Profesionalidad (Modalidad presencial), según Anexo V de GEFOC o Planificación de la evaluación del aprendizaje-Programa Formativo (Modalidad presencial), según Anexo V bis de GEFOC.
- f) Certificado del alumnado, el personal formador y demás personal de la entidad de formación, que pueda tener contacto con el alumnado que sea menor de edad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Igualmente, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición del órgano concedente:

- a) Bajas y altas del alumnado y las fechas en que se producen, en un plazo inferior a tres días hábiles desde que estas tengan lugar.
- b) El Informe de Evaluación Individualizado-Certificado de Profesionalidad por cada Módulo Formativo según Anexo VI de GEFOC, o Informe de Evaluación Individualizado-Programa Formativo por cada Módulo Formativo según Anexo VI bis de GEFOC, en un plazo de 10 días hábiles desde la finalización del mismo. Del mismo modo, se presentarán el Acta de Evaluación-Certificado de Profesionalidad conforme al Anexo VII de GEFOC, o Acta de Evaluación-Programa formativo conforme al Anexo VII bis de GEFOC firmada por la persona que ejerza la representación del centro y las personas que ejerzan como personas formadoras del grupo de alumnado, así como los documentos donde se reflejen los resultados de la misma.

Vigesimosegundo. Seguimiento, control y evaluación de la calidad de la formación.

1. El seguimiento, control y evaluación de la calidad de las acciones formativas se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 41 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. El órgano concedente designará personal técnico de seguimiento que realizará cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo las funciones de seguimiento, control y evaluación de los proyectos de esta convocatoria.

2. Conforme al artículo 41.2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, la entidad beneficiaria podrá destinar hasta un 3 por ciento de la subvención concedida a actividades de evaluación de la calidad que, en todo caso, deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 30 por ciento del alumnado, contando con hombres y mujeres de manera proporcional al número que haya conformado el grupo.

3. La evaluación, además de contemplar el grado de satisfacción del alumnado en relación a la formación obtenida, se pronunciará respecto a las condiciones en las que se ha desarrollado la formación ejecutada, recogiendo evidencias tanto de forma directa

como mediante la valoración que de las mismas hace el alumnado, sobre aspectos como:

a) La planificación y ejecución de las acciones formativas del plan formativo, tanto desde un punto de vista pedagógico como desde un punto de vista organizativo.

b) Las condiciones materiales sobre las que se desarrolla el plan formativo: instalaciones, equipamiento, materiales, equipos de protección utilizados para la impartición de la acción formativa, entre otros.

c) Las competencias del personal formador, tanto en lo relativo al dominio del contenido de las especialidades formativas que imparte, así como a sus habilidades docentes e implicación en la formación.

d) La cobertura informativa y de servicios al alumnado, especialmente respecto a las actividades de apoyo y de acompañamiento a la inserción y de coordinación con los servicios de orientación profesional desarrollados por las entidades beneficiarias.

4. Los datos anteriores serán desglosados por sexo, por número de alumnado apto que obtiene alguna acreditación, por número y motivo de abandonos, así como por número de alumnado declarado no apto y el motivo de dicha declaración.

Vigesimotercero. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación de la subvención se tramitará conforme al artículo 36 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y se referirá en todo caso a la totalidad del proyecto objeto de subvención independientemente de la parte efectiva del mismo que se subvencione.

2. La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación prevista en el artículo 32 y en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado la correspondiente justificación, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 38 y 39 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

3. El órgano concedente de la subvención debe comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención. De acuerdo con lo previsto en los artículos 124 y 124 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el órgano concedente deberá efectuar la comprobación formal de la documentación justificativa en el plazo de seis meses a partir de la presentación referida en el punto anterior.

Vigesimocuarto. Reintegro de la subvención.

Además de las causas generales de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán causas de reintegro las establecidas en los artículos 38 y 39 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Vigesimoquinto. Responsabilidad y sanciones.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los términos previstos en el artículo 40 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Vigesimosexto. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la persona o entidad beneficiaria

podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

2. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Vigesimoséptimo. Eficacia.

La eficacia de esta resolución se producirá a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sevilla, 7 de octubre de 2021.- La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, P.D. (según disposición adicional primera de la Orden de 13.9.2021), el Director General de Formación Profesional para el Empleo, Joaquín Pérez Blanes.



Consejería de Empleo, Formación y
Trabajo Autónomo



SOLICITUD

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (Código de procedimiento: 24690)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA n° de fecha

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo. (1)

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones. (2)

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indica serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 30 de esta base Reguladora.

3. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria establecidos en las bases reguladoras y que se desarrollen en las respectivas convocatorias, en su caso, así como con las obligaciones establecidas en las citadas bases y cualesquiera otras obligaciones legales o reglamentarias que pudieran serles de aplicación, de acuerdo con la normativa autonómica y estatal vigente en materia laboral y de formación profesional para el empleo, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia y/o, en su caso, cualquier fase del procedimiento, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- Ejecuta el proyecto por sí misma, no subcontratando con terceras entidades la ejecución de la actividad formativa que les haya sido adjudicada.
- Tiene capacidad técnica, es decir, capacidad de gestión, contratación, instalaciones y medios disponibles. Asimismo, dispondrán de los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución material de las actuaciones que fundamentan el proyecto, así como dispone de las licencias y autorizaciones necesarias para el total desarrollo del proyecto.
- Cumple con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y dispone en el territorio andaluz de, al menos, un centro presencial inscrito y/o acreditado en el registro de centros y entidades de formación para el empleo autonómico o estatal que corresponda, a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cada una de las especialidades formativas que conforman el plan formativo, donde se desarrollará la formación.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003554W

00199845





3. DECLARACIONES (Continuación)

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones ni circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el artículo 116,2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- No ha sido condenada por sentencia firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente en el plazo de cinco años desde la fecha de la condena, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- No ha sido objeto, mediante resolución administrativa firme, de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, durante los plazos previstos en esta.
- No ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- No ha sido sancionada mediante resolución firme por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Que tanto el personal formador, como el personal de la entidad y el alumnado participante que pueda tener contacto con personas menores de edad en el marco del plan formativo, cumplirán lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Ha solicitado y/u obtenido otra subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionados con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

4. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

Documento

- 1
- 2
- 3
- 4

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554W

00199845





4. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(1) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
5. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el Anexo I bis, donde se recogen los datos referidos al proyecto solicitado.			
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS			
El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el Anexo I bis de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 24 de las bases reguladoras.			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554W

00199845



7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, cuya dirección es Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla y correo electrónico dgfpe.cefta@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a las actividades de tratamiento "Gestión y justificación de subvenciones", "Gestión del alumnado participante en FPE" y "Selección de personal en los programas en alternancia de empleo y formación", con la finalidad de tramitar, gestionar y justificar la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de programas de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE núm. 217, de 10 de septiembre).
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo contempla la cesión de datos a entidades y centros de formación, empresas, Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

La información adicional detallada se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024.html>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025.html>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172032.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554W

00199845



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de las bases reguladoras, los actos administrativos serán objeto de publicación en el portal de la Junta de Andalucía, surtiendo esta los efectos de la notificación. El aviso de publicación sustitutiva de la notificación así como las notificaciones que proceda practicarse de forma personal e individual se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DOCUMENTACIÓN

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

5. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el Anexo I bis, donde se recogen los datos referidos al proyecto solicitado.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el Anexo I bis de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 24 de las bases reguladoras.

7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS: Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <http://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554W

00199845



Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo



CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (Código de procedimiento: 24690)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA n° de fecha

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL PROYECTO			
1.1 ENTIDAD SOLICITANTE:			
NIF:	DENOMINACIÓN:		
1.2 TIPOLOGÍA DE ENTIDAD SOLICITANTE:			
<input type="checkbox"/> Entidad Pública.			
<input type="checkbox"/> Entidad privada sin ánimo de lucro.			
1.3 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:			
1.4 DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO (fechas incluyendo fases de preparación y cierre):			
FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL HORAS PROYECTO	HORAS FORMATIVAS
2. PRESENTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO: (Objetivos, justificación, orientación estratégica y valor añadido del proyecto, delimitación del área territorial, experiencia en el sector, personas destinatarias finales...)			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003554/A01W

00199845





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/A01W

00199845

3. FINALIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DEL PROYECTO		
3.1 DATOS RELEVANTES DEL TERRITORIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
Municipio o municipios de ejecución del proyecto:		
3.1.1 POBLACIÓN		
Nº de habitantes:		Fuente oficial de información:
Población entre 16 y 24 años:		
Población entre 25 y 44 años:		
Población entre 45 y 67 años:		
3.1.2 SITUACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO		
Número total de personas paradas:		Fuente oficial de información:
Tasa de paro total:		
Tasa de paro masculino entre 16 y 24 años:		
Tasa de paro femenino entre 16 y 24 años:		
Tasa de paro masculino entre 25 y 44 años:		
Tasa de paro femenino entre 25 y 44 años:		
Tasa de paro masculino entre 45 y 67 años:		
Tasa de paro femenino entre 45 y 67 años:		
3.1.3 NECESIDADES FORMATIVAS DE LA POBLACIÓN		
Oferta del sistema educativo en niveles post-obligatorios en el territorio:		Fuente oficial de información:
Entidades formativas acreditadas y/o inscritas en el sistema de formación profesional para el empleo en el territorio:		Fuente oficial de información:
Ocupaciones más demandadas en el territorio:		Fuente oficial de información:
Respuesta del proyecto a las necesidades formativas de la población:		



3. FINALIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DEL PROYECTO (Continuación)	
3.2 INCIDENCIA Y BENEFICIOS DEL PROYECTO SOBRE EL ENTORNO	
Respuesta del proyecto a las necesidades del mercado laboral:	
Beneficios directos para el territorio que se pretenden conseguir con el desarrollo del proyecto presentado:	
Beneficios indirectos que, a juicio de la entidad, se darán para el mencionado territorio:	

4. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO	
4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR:	
4.2 LOCALIZACIÓN:	
4.3 FINALIDAD PREVISTA DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR:	
4.4 COMPETENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR:	
4.5 PROYECTO TÉCNICO:	
<input type="checkbox"/> No requiere proyecto técnico. <input type="checkbox"/> Requiere y se presentará proyecto técnico junto a Anexo II (artículo 27 BBRR).	
4.6 TITULARIDAD DEL BIEN O SERVICIO AFECTADO:	
<input type="checkbox"/> Propia. <input type="checkbox"/> Cedido por otra entidad con autorización (se adjuntará autorización, junto a Anexo II (artículo 27 BBRR)).	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/A01W

00199845



6. PLAN FORMATIVO Y CONTRATO DE TRABAJO (Continuación)	
6.3 IDENTIFICACIÓN DEL C.N.O. DEL CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE DEL ALUMNADO:	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN
7. PRESUPUESTO DEL TOTAL DE GASTOS POR PROYECTO (Tanto gastos subvencionables como gastos no subvencionables)	
7.1 COSTES DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN, MEDIOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE CONSUMO Y OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
7.1.1. Costes salariales por la contratación del personal de ejecución	
Personal DIRECTIVO.	
Personal DE APOYO.	
Personal FORMADOR.	
TOTAL	
7.1.2 Gastos directos e indirectos de formación y funcionamiento no salariales	
TOTAL	
TOTAL 7.1	
7.2 COSTES DERIVADOS DE LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE QUE SE SUSCRIBAN CON EL ALUMNADO	
TOTAL 7.2	
SUMA TOTAL DE GASTOS TOTAL PROYECTO (7.1 + 7.2)	
8. PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO	
8.1. Importe total de la ayuda solicitada.	
8.2. Importe de las aportaciones hechas por la entidad solicitante ya sea directamente o mediante otras ayudas compatibles.	
8.3. Otros ingresos previstos.	
TOTAL	
9. AUTOBAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
9.1 CARACTERÍSTICAS DEL TERRITORIO, DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES DE LOS PROYECTOS (puntuación máxima: 60 puntos).	
9.1.1 Proyectos específicos para colectivos prioritarios (puntuación: 20 puntos).	PUNTOS
<input type="checkbox"/> Proyectos dirigidos específicamente a colectivos prioritarios (totalidad del alumnado).	
Colectivo prioritario:	
TOTAL PUNTOS APARTADO 9.1.1	
9.1.2 Perspectivas de empleabilidad del alumnado según el grado de prioridad de las especialidades formativas inherentes a los contratos para la formación y el aprendizaje, conforme a lo establecido en el Anexo III de esta convocatoria. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos. En caso de incluir durante el mismo proyecto uno o varios contratos de trabajo asociados a distintas especialidades formativas inherentes a dichos contratos se valorará la especialidad formativa con mayor puntuación. En el supuesto de especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad su valoración estará supeditada a que el número de horas formativas de las mismas representen, al menos, el veinte por ciento del total de horas formativas.	PUNTOS
<input type="checkbox"/> Prioridad alta (20 puntos).	
<input type="checkbox"/> Prioridad media (10 puntos).	
<input type="checkbox"/> Prioridad baja (5 puntos).	
TOTAL PUNTOS APARTADO 9.1.2	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/A01W

00199845



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

9. AUTOBAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (Continuación)	
9.1.3 Porcentaje de personas demandantes de empleo no ocupadas (DENOS) conforme al Anexo IV de esta convocatoria (puntuación máxima: 15 puntos)	PUNTOS
<input type="checkbox"/> Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 20% (15 puntos)	
<input type="checkbox"/> Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 16% e inferior a 20% (10 puntos)	
<input type="checkbox"/> Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 12% e inferior a 16% (8 puntos)	
<input type="checkbox"/> Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 8% e inferior a 12% (6 puntos)	
<input type="checkbox"/> Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea inferior a 8% (4 puntos)	
TOTAL PUNTOS APARTADO 9.1.3	
9.1.4 Actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género: (puntuación: 5 puntos)	PUNTOS
<input type="checkbox"/> Entidades que tengan un Plan de Igualdad en vigor.	
TOTAL PUNTOS APARTADO 9.1.4	
TOTAL PUNTOS APARTADO 9.1	
9.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN: (puntuación máxima: 40 puntos)	
9.2.1 Calidad del plan formativo y la adecuación del mismo con las necesidades del mercado de trabajo o del territorio (puntuación máxima: 25 puntos)	PUNTOS
<input type="checkbox"/> Coherencia del proyecto: que el plan formativo incluya certificados de profesionalidad completos de nivel 1 y 2 de la misma área profesional (12,5 puntos)	
<input type="checkbox"/> Carácter innovador del proyecto: si no existe oferta formativa del sistema educativo o del sistema de formación profesional para el empleo en el certificado o certificados de profesionalidad propuestos en el ámbito territorial de ejecución del proyecto a desarrollar (12,5 puntos)	
TOTAL PUNTOS APARTADO 9.2.1	
9.2.2 Actividades preferentes de utilidad pública o de interés general y social relacionadas directamente con las especialidades formativas del proyecto establecidas en el Anexo III de esta convocatoria (puntuación máxima: 15 puntos)	PUNTOS
<input type="checkbox"/> Obras o servicios de utilidad pública que contribuyan a la implantación de nuevas tecnologías con aplicación al territorio del proyecto, preferentemente para la mejora del acceso a redes de telecomunicaciones e internet, en aquellos proyectos radicados en zonas rurales según la Clasificación de Grado de Urbanización del territorio andaluz del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA, en adelante) (15 puntos)	
<input type="checkbox"/> Actuaciones relacionadas con el marco formativo y ocupacional de las nuevas tecnologías: de desarrollo de internet de las cosas, gestión, protección y explotación de datos, inteligencia artificial, nuevas tecnologías aplicadas a los procedimientos de producción, mecanización del trabajo, relación con personas usuarias, protección y explotación de datos e ingeniería artificial (15 puntos)	
<input type="checkbox"/> Obras o servicios de utilidad pública que contribuyan a lograr un consumo de energía principalmente procedente de fuentes renovables, y/o su generación, distribución, suministro, o almacenamiento, así como a la prestación de servicios de eficiencia energética, de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos (15 puntos)	
<input type="checkbox"/> La adaptación o rehabilitación de infraestructuras públicas o entornos urbanos que contribuyan al desarrollo de un turismo sostenible y accesible y/o a la puesta en valor o promoción del patrimonio artístico, histórico o cultural (15 puntos)	
<input type="checkbox"/> Actuaciones encaminadas al cuidado y la sostenibilidad del medio ambiente, la economía circular, la recuperación de los oficios artesanales (10 puntos)	
<input type="checkbox"/> Obras o servicios de utilidad pública que contribuyan a las mejoras de la producción en explotaciones agrarias y ganaderas, incluyendo la implantación y consolidación de la producción y distribución ecológica (10 puntos)	
<input type="checkbox"/> Servicios de apoyo que contribuyan a la mejora de la atención a la dependencia, y actuaciones similares en empleos relacionados con dependencia de personas mayores y personas vulnerables, preferentemente en zonas rurales según la Clasificación del IECA antes citada (10 puntos)	
TOTAL PUNTOS APARTADO 9.2.2	
TOTAL PUNTOS APARTADO 9.2	
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS (9.1 + 9.2)	

003554/A01W

00199845



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. IDENTIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL PROYECTO

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren, indicando si se trata de una Entidad Pública o de una Entidad Privada sin ánimo de lucro y la denominación del proyecto.

En el campo "fecha de inicio" y "fecha de fin" se deberá indicar las fechas correspondientes incluyendo la fecha de inicio de la fase de preparación y la fecha de fin de la fase de cierre del proyecto, en su caso. La fecha de fin no podrá ser superior a 14 meses desde el inicio del periodo de preparación del proyecto.

En el campo "total horas del proyecto" se deberá indicar un mínimo de 1.920 horas para aquellos proyectos que no incluyan las fases de preparación y/o cierre, y un máximo de 2.240 horas para aquellos proyectos que incluyan dichas fases. En este segundo caso, las horas a indicar en este campo se calcularán con la siguiente fórmula: $1.920 + (8 \text{ horas} \times \text{día laborable, incluyendo los días festivos, para los periodos de preparación y/o cierre})$.

En el campo "horas formativas" deberá indicar un mínimo entre 480 horas (correspondientes al 25% de 1.920 horas) y un máximo de 960 horas (correspondiente al 50% de 1.920 horas).

2. PRESENTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La presentación general del proyecto es un campo donde cada entidad solicitante deberá destacar el contenido del proyecto que presenta.

3. FINALIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DEL PROYECTO

En el campo 3.1 se deberá indicar el territorio de ejecución del proyecto. Entendiéndose por "territorio" el municipio o municipios donde se va a ejecutar el proyecto. La información que a continuación se solicita será desglosada por cada municipio:

3.1.1. Población: la fuente oficial de información será el padrón municipal a 1 de enero del año de la convocatoria.

3.1.2. Situación del mercado de trabajo: la fuente oficial de información será el paro registrado por municipios proporcionada por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE) del último mes que esté disponible a fecha de presentación de la solicitud, que puede ser consultado en la siguiente dirección web: <https://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/datos-estadisticos/municipios.html>

A partir de los datos de población en edad de trabajar (Padrón) y el número de personas paradas registradas (SEPE), cada entidad calculará la tasa de paro total y las tasas de paro para las franjas especificadas de edad y sexo.

Por tanto en este campo se debe indicar: "elaboración propia a partir de los datos del Padrón y SEPE indicados".

3.1.3. Necesidades formativas de la población:

En relación con la oferta del sistema educativo en niveles post-obligatorios en el territorio, la fuente oficial de información será el buscador de centros de la Consejería de Educación que puede ser consultado en la siguiente dirección web: <http://vscripsts.ced.junta-andalucia.es/centros/index.asp>

En relación con las entidades formativas acreditadas y/o inscritas en el sistema de formación profesional para el empleo en el territorio, la fuente oficial de información será el mapa de recursos de centros acreditados y/o inscritos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo que puede ser consultado en la siguiente dirección web: <https://macenco.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/Macenco/>

En relación con las Ocupaciones más demandadas en el territorio, la fuente oficial de información será los informes anuales del mercado de trabajo provincial y municipal elaborados por el SEPE, que puede ser consultado en la siguiente dirección web:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/observatorio/informes-mercado-trabajo/informes-anuales-mercado-trabajo-provincial-municipal.html>

Se pulsará sobre la provincia del proyecto que aparece en el mapa. A continuación en la nueva pantalla, se seleccionará el enlace "Información municipal" que nos permitirá acceder al "Boletín de mercado de trabajo municipal" del último año publicado. Del documento pdf generado se extraerán los datos relativos a las "ocupaciones más solicitadas por los demandantes parados".

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/A01W

00199845



En el campo 3.2 se deberá indicar la incidencia y beneficios del proyecto sobre el entorno donde la entidad solicitante deberá indicar si dichas previsiones se basan en algún informe o estudio previo o son estimaciones de la propia entidad solicitante.

4. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

Los campos relativos a este apartado deben concretar el proyecto que se presenta en relación con la actuación a realizar (actividad de utilidad pública o de interés general y social, obra, servicio, entre otros), la localización (lugar donde se va a desarrollar dicha actuación), la finalidad prevista (objetivos que se pretenden alcanzar) y la competencia para la realización de dicha actuación (entendiéndose por tal su capacidad de gestión, contratación, instalaciones y medios disponibles).

En este apartado destacan los campos proyecto técnico y titularidad del bien o servicio afectado que, en su caso, deberán ser adjuntados con el Anexo II dentro de la fase de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

5. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO

En este apartado se recogen los datos referidos al proyecto solicitado tal y como se detalla en cada subapartado.

6. PLAN FORMATIVO Y CONTRATO DE TRABAJO

Se deben identificar las especialidades que conforman el plan formativo, indicando, tipo, código, módulo/especialidad, nivel, horas formativas, fechas previstas de impartición, nº alumnado, teniendo en cuenta las reglas fijadas al respecto en la correspondiente convocatoria.

7. PRESUPUESTO DEL TOTAL DE GASTOS POR PROYECTO

Este apartado recoge el presupuesto del total de gastos del proyecto, es decir, debe incluir tanto los gastos subvencionables como los gastos no subvencionables.

En el apartado 7.1 se recogen los costes del personal de ejecución, medios y materiales didácticos y de consumo y otros gastos de funcionamiento. Y dentro de este apartado se distinguen los siguientes apartados:

7.1.1 Costes salariales por la contratación del personal directivo, formador y de apoyo: en este apartado cada entidad debe recoger los costes totales como consecuencia de la contratación del personal de ejecución. Cuando decimos costes totales queremos hacer referencia tanto a los costes que son subvencionables según el artículo 12.3.a).1º de las Bases Reguladoras, como a la parte financiada por la Entidad solicitante.

7.1.2. Gastos directos e indirectos de formación y funcionamiento no salariales: en este apartado cada entidad debe recoger los gastos directos e indirectos totales. Al igual que en el apartado anterior, se está haciendo referencia tanto a los gastos subvencionables según el artículo 12.3.a).2º de las Bases Reguladoras, como a los gastos no subvencionables en los que incurra el proyecto solicitado.

En el apartado 7.2 se recogen los costes derivados de los contratos para la formación y el aprendizaje que se suscriban con el alumnado. De la misma forma que se ha indicado para el apartado 7.1, la Entidad solicitante debe recoger tanto los gastos subvencionables como los gastos no subvencionables de los contratos para la formación y el aprendizaje previstos que tendrán una duración máxima de un año.

Para el cálculo de este apartado se atenderá a lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras así como a las reglas fijadas al respecto en la correspondiente convocatoria.

8. PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO

El campo Importe total de la ayuda es calculado por el sistema informático partiendo del Total ingresos previstos - (parte financiada por la entidad más otros ingresos). Debe cumplimentar la casilla del importe de las aportaciones hechas por la entidad solicitante, ya sea directamente o mediante otras ayudas compatibles y la casilla referida a otros ingresos previstos, en su caso.

9. AUTOBAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

En relación con este apartado es importante destacar que aquellos campos que nos sean completados no podrán ser subsanados en las fases posteriores.

Para la cumplimentación de este apartado se atenderá a lo establecido en el artículo 24 de las Bases Reguladoras así como a las reglas fijadas al respecto en la correspondiente convocatoria.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/A01W

00199845



Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo



FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (Código de procedimiento: 24690)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA n° de fecha

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:

3. DATOS BANCARIOS	
IBAN: E S / / / / /	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: Código Postal: / / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003554/A02W

00199845





4. ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO/REFORMULACIÓN/ALEGACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**.
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO** (solo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los términos indicados en la documentación que se adjunta.
- ALEGO** lo siguiente:
-
-

- OTROS:**
-
-

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

Documento

1

2

3

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/A02W

00199845



5. DOCUMENTACIÓN (Continuación)

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,

TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN _____

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, cuya dirección es Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla y correo electrónico dgfpe.cefta@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a las actividades de tratamiento "Gestión y justificación de subvenciones", "Gestión del alumnado participante en FPE" y "Selección de personal en los programas en alternancia de empleo y formación", con la finalidad de tramitar, gestionar y justificar la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de programas de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE núm. 217, de 10 de septiembre).
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo contempla la cesión de datos a entidades y centros de formación, empresas, Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

La información adicional detallada se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024.html>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025.html>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172032.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/A02W

00199845



NOTA:

De acuerdo con el artículo 27.2 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/A02W

00199845



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO.

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:

Deberá identificar la misma.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

4. ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO/REFORMULACIÓN/ALEGACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud / Reformularla / Alegar/Optar / Otras.

5. DOCUMENTACIÓN

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/A02W

00199845

ANEXO III

De acuerdo con el resuelve octavo letra g) de esta convocatoria las especialidades formativas incluidas en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas que pueden conformar el plan formativo de los proyectos, así como la identificación de las especialidades prioritarias y las actuaciones preferentes recogidas en el artículo 24.1.a).2º y el 24.1.b).2º de la Orden de 13 septiembre de 2021 respectivamente, se encontrarán disponible en la siguiente página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion.html>

ANEXO IV

De acuerdo con el apartado 1 letra a) punto 3º del resuelve decimosexto de esta convocatoria el porcentaje resultante del cálculo entre el número de personas demandantes de empleo no ocupadas (DENOS), en media anual, registradas en el municipio o municipios de actuación del año anterior en el que se publique la convocatoria (año natural anterior), con respecto a la población mayor de 16 años según el padrón municipal de habitantes a 1 de enero de dicho año, se encontrará disponible en la siguiente página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion.html>